

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA
N°25518 DEL 07.05.2009 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE
FUNDAMENTO

N° int.: 2280748

RESOLUCIÓN EXENTA N° 42822

SANTIAGO, 13 de Julio de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 29 de Abril de 2009 el extranjero don Damacio JIMENEZ ALCOBA de nacionalidad BOLIVIANA, domiciliada en ALAMOS Y ALMENDROS N° 3017 de ALTO HOSPICIO, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que por 740 del 11 de Septiembre de 2009, ha informado
- b) Que por INFORME POLICIAL N° 740 del 11 de Septiembre de 2009, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que ha sido condenado por infracción a la Ley N°20.000. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 138 N°2 e inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la Resolución RESOLUCION EXENTA N°25518 DEL 07.05.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y rechazar la solicitud.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 13, 137, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCION EXENTA N°25518 DEL 07.05.2009 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Damacio JIMENEZ ALCOBA de nacionalidad BOLIVIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°6.304 presentada el 29 de Abril de 2009, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/P
[714]

13/07/2010



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado